

DECRETO 2698/06

CORRESPONDE EXPTE. 4112-19.653/05

TIGRE, 12 de diciembre de 2006.-

VISTO:

Que por Ordenanza 2117/98 se declaró de utilidad pública las obras de zanjeo y complementarias del Arroyo Doña Lola, entre la calle J. Gutiérrez hasta A. Gallardo, y sujeto a expropiación los predios designados catastralmente como Circunscripción III, Sección Z, Manzana 162, parcelas 15, 16, 28, 29, Manzana 161, parcelas 10, 11, 12, 31, 32 y 33; Manzana 160, parcelas 11, 12, 32 y 33, y Manzana 159, parcelas 11 y 33, a los efectos de rectificar el curso del Arroyo Doña Lola, y,

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada, encargada de tramitar la correspondiente expropiación, arribo a avenimiento con el propietario de la Circunscripción III, Sección Z, Manzana 162, parcela 15, partida 28.424, resultando conveniente a los intereses municipales su aprobación y puesta en vigencia, para la futura convalidación Deliberativa atento el periodo de receso.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Gobierno y pónese en vigencia, ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el avenimiento expropiatorio celebrado con el señor Gabriel Fernando Rodriguez, DNI 22.177.294, en cumplimiento de la Ordenanza 2117/98 respecto de la Circunscripción III, Sección Z, Manzana 162, parcela 15, partida 28.424, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por Asesoría Letrada. Cúmplase por la Contaduría Municipal. Elévese a convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

D1580
B471

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.
Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 2698/06



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, domiciliada en Av. Cazón N° 1514, de la localidad y partido de Tigre, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno Ernesto Guillermo Casaretto, por una parte y, por la otra, **GABRIEL FERNANDO RODRIGUEZ**, DNI 22.177.294, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con Claudia Fernanda Ali, con domicilio en Sarratea 2327 de la localidad y Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires por derecho propio, junto al patrocinio letrado del Dr. Emiliano Pablo Fernández, inscripto en el Colegio de Abogados de San Isidro al Tomo XXXIV Folio 119, con domicilio en Av. Cazón 1137, PB Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, ambas partes hábiles para contratar y con facultades suficientes, convienen en celebrar el presente avenimiento en los términos y en el marco legal de la Ley de Expropiaciones de la Provincia de Buenos Aires 5708: -----

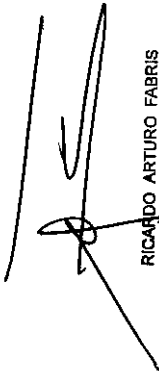
PRIMERO:- Que por Ordenanza Municipal 2117/98 la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en el marco de la Ley 5708 los predios designados catastralmente como Circunscripción III, Sección Z, Manzana 162, parcelas 15, 16, 28 y 29; Manzana 161 Parcelas 15, 16, 28 y 29 Manzana 161 parcelas 10, 11, 12, 31, 32 y 33; Manzana 160, parcelas 11, 12, 32, 33 y Manzana 159, parcelas 11 y 33; a los efectos de rectificar el Arroyo Doña Lola, entre la calle J. Gutiérrez hasta A. Gallardo.

SEGUNDO:- Que consecuente con la sanción de esta Ordenanza expropiatoria, se hace presente el Sr. **FERNANDO GABRIEL RODRIGUEZ** quien conviene el presente avenimiento con la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** respecto de la fracción de terreno de su propiedad por donde pasará la traza expropiatoria, acordándose por este acto que la administración comunal abonará el monto que pueda corresponder conforme la menor de las valuaciones que ambas partes agregarán a la tramitación del presente acuerdo.

TERCERO:- Que la superficie afectada por la traza expropiatoria y base de la indemnización a abonar por la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** tiene las siguientes medidas y linderos: Diez metros (10 m) en su frente al Sud Este, por treinta y cinco de fondo, lo que hace una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m²), lindando por su frente al Sud Este calle Diez; al nord Este lote catorce; al sud Oeste lote dieciséis, al Nord Oeste con fondos del lote veintinueve, correspondiente a la nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección Z, Manzana 162, Parcela 15, Partida 28.424.

CUARTO:- Que el precio definitivo abonar por la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** deberá surgir del menor de las valuaciones colectadas por ambas partes respecto de la traza afectada. En este acto el Sr. **GABRIEL FERNANDO RODRIGUEZ** entrega copia de dos valuaciones emitidas por los corredores Juan Manuel Cabrera (\$20.000) y Javier Oscar Ramos (\$20.500). Por su parte la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** adjunta las valuaciones aportadas por los corredores Marcelo Lledó (\$20.000) y Santiago Serantes (\$ 20.000).

QUINTO:- Que a tenor de lo acordado en la cláusula que antecede se conviene el precio total de \$ 20.000.- (VEINTE MIL).


RICARDO ARTURO FABRIS
ABOGADO
ASESOR LETRADO







INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

SEXTO:- El pago acordado en la cláusula precedente se efectuará en TRES (3) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente y las posteriores en idénticos días de cada mes posterior hasta finalizar el pago de la tercera cuota.


SÉPTIMO:- Que la entrega de la posesión de la fracción de terreno correspondiente al LOTE comprometido por la Ordenanza 2117/98 se efectuará contra el pago de la PRIMERA CUOTA, a cuyo fin la MUNICIPALIDAD DE TIGRE se obliga a realizar todas las obras y medidas para su protección.

OCTAVO:- La MUNICIPALIDAD DE TIGRE abonará además los gastos efectuados por el Sr. GABRIEL FERNANDO RODRIGUEZ derivados de pago de impuestos provinciales y tasas municipales abonadas por éste desde la toma de posesión y hasta la fecha de este acuerdo.

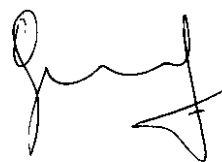
NOVENO:- Los gastos y honorarios de agrimensura y escrituración y el sellado del presente de acuerdo a lo establecido por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, debiendo abonar el Sr. GABRIEL FERNANDO RODRIGUEZ los impuestos provinciales y tasas municipales hasta la fecha de ejecución de la obra.

DÉCIMO:- Las partes constituyen sus domicilios legales en los citados precedentemente pudiendo notificarse en ellos todas las cuestiones derivadas del presente.-

EN UN TODO DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE TIGRE, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.


RICARDO ARTURO FABRIS
ABOGADO
PROFESOR LETRADO







This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.